



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Reducción de Cuota Alimentaria
Demandante	Fabián Velásquez Martínez
Demandada	Lina María Vergara Isaza
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00431- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 111
Decisión	Admite

La presente demanda cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **FABIÁN VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, en contra de **LINA MARÍA VERGARA ISAZA**.

SEGUNDO: Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: La notificación deberá realizarse en forma física por correo certificado.

En la notificación que se entregue a la demandada, la parte actora deberá enviarle copia del presente auto, informarle que queda notificada con dicho correo, el término con el que cuenta para contestar, que la atención del Juzgado es exclusivamente virtual por lo que deberá todo escrito remitirlo al correo: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y adicionalmente deberá enviarse por correo certificado con constancia de recibido.



QUINTO: Se Reconoce personería al abogado **CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA** para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7967f2e9fc9dc04e8ef7a8e6ee3f9d42b672e9db93b9f06db37fea9e5
db0c14**

Documento generado en 08/03/2021 01:57:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**